

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

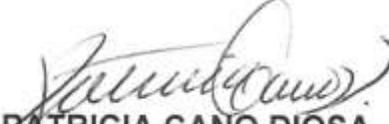
RADICADO 2018-00328

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JOSÉ ORLANDO MOLINA PÉREZ contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$828.116 a cargo de la parte actora y favor de la demandada.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 111 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

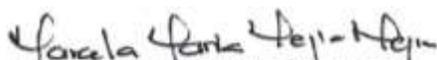
RADICADO 2018-00328

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

gencias en derecho 1 instancia	\$ 828.116
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 877.803
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$1.705.919

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.705.919) a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada.

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

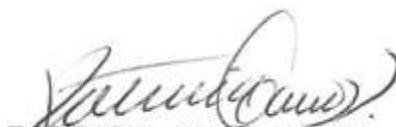
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

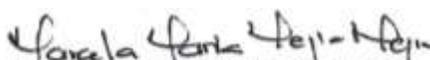
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. :111 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria